

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA
 CMR/COM/fla.-

(A)

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

21 OCT. 2009

DECRETO SUPREMO N° 638

SANTIAGO 25 DE AGOSTO 2009

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Lo dispuesto en el Art. 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 13 DE AGOSTO 2009, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1928, de 1981, de Interior y Decreto N° 60 de 13 de Abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas : AGUILERA CONTRERAS MILENKA ANDREA, BASTIAS BUSTOS BEBERLY SOLANGE, BELTRAN MARTINEZ RAYMUNDO ANDRES, CAMPOS VIDAL ALEXANDRA GABRIELA, PEREIRA RETAMALES GONZALO ESTEBAN, RECABARREN RIVAS ANA ANGELICA, ROMERO ROSALES CLAUDIO ANDRES, SALDIAS CURAQUEO ASHLEY FELIPE, STUARDO ROJAS PAULINA DE JESUS, TOBAR CASTRO BELEN JAVIERA, ZUÑIGA SILVA KASANDRA ALEJANDRA, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2° letra c, de la Ley 18.056.

Que la siguiente persona: ALMONACID VARGAS DINA ESTER, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley 18056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO : Concédese, por Gracia, a las siguientes personas: AGUILERA CONTRERAS MILENKA ANDREA, RUT. 22.101.307-7; ALMONACID VARGAS DINA ESTER, RUT. 6.400.550-2; BASTIAS BUSTOS BEBERLY SOLANGE, RUT. 18.774.885-2; BELTRAN MARTINEZ RAYMUNDO ANDRES, RUT. 15.133.298-6; CAMPOS VIDAL ALEXANDRA GABRIELA, RUT. 22.162.639-7; PEREIRA RETAMALES GONZALO ESTEBAN, RUT. 19.515.261-6; RECABARREN RIVAS ANA ANGELICA, RUT. 7.326.738-2; ROMERO ROSALES CLAUDIO ANDRES, RUT. 21.019.025-2; SALDIAS CURAQUEO ASHLEY FELIPE, RUT. 19.781.560-4; STUARDO ROJAS PAULINA DE JESUS, RUT. 20.562.098-2; TOBAR CASTRO BELEN JAVIERA, RUT. 20.531.326-5; ZUÑIGA SILVA KASANDRA ALEJANDRA, RUT. 20.029.109-3; una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTASE en el caso de Milenka Andrea Aguilera Contreras a doña MARTA ELENA CONTRERAS MOLINA, RUT. 13.536.359-6, Tía de la beneficiaria; en el caso de Beberly Solange Bastias Bustos a doña SANDRA DEL CARMEN BUSTOS VEGA, RUT. 11.906.041-9, madre de la beneficiaria; en el caso de Raymundo Andrés Beltrán Martínez a doña JOVITA ANGELICA MARTINEZ ROJAS, RUT. 13.784.416-8, madre del beneficiario;

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 20 OCT. 2009
 SUBCONTRALOR

08990
 47

7256354

en el caso de Alexandra Gabriela Campos Vidal a doña **CLAUDIA TERESA VIDAL RIVERA, RUT. 14.071.968-4**, madre de la beneficiaria; en el caso de Gonzalo Esteban Pereira Retamales a doña **MARIA ROSA RETAMALES RAMOS, RUT. 10.141.071-4**, madre del beneficiario; en el caso de Claudio Andrés Romero Rosales a doña **MIRTHA KAREN ROSALES ROMERO, RUT. 16.246.621-6**, madre del beneficiario; en el caso de Ashley Felipe Saldias Curaqueo a doña **TEXIA MARGARITA CURAQUEO PIZARRO, RUT. 12.672.644-9**, madre del beneficiario; en el caso de Paulina de Jesús Stuardo Rojas a doña **FLAVIA YASMIN ROJAS ALARCON, RUT. 13.289.815-4**, madre de la beneficiaria; en el caso de Belén Javiera Tobar Castro a doña **DAISY ALEJANDRA CASTRO BRIONES, RUT. 14.565.200-6**, madre de la beneficiaria; en el caso de Kasandra Alejandra Zúñiga Silva a doña **PAOLA DEL CARMEN SILVA VIDELA, RUT. 15.108.303-K**, madre de la beneficiaria; para cobrar la pensión en su representación.

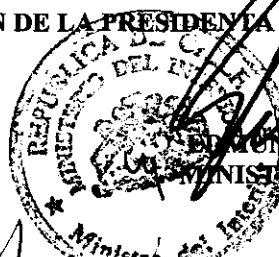
ARTICULO TERCERO : La Pensión de Gracia que se concede a: **ALMONACID VARGAS DINA ESTER**, se pagara hasta que ésta cumpla 65 años de edad.

ARTICULO CUARTO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



FUNDADO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior